



Resolución Jefatural N° 00018-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI/UADM

Lima, 02 de febrero de 2023

VISTOS:

Memorando N° 00243-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM de la Unidad de Administración, Informe N° 0160 y 0239-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de la Coordinación de Logística, Informe N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-SSGG y el Informe Legal N° 041-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UADJ de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 009-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG-SSGG de fecha 24 de enero de 2023, el área de Servicios Generales de Logística se dirige a la Coordinación de Logística con la finalidad de realizar el requerimiento de contratación del servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones. En ese sentido, con Informe N° 0169-2023-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM/LOG de fecha 24 de enero de 2023, la Coordinadora (e) de Logística remite el requerimiento al Jefe de la Unidad de Administración, solicitando se autorice la contratación, la misma que se encuentra registrada en el Plan Anual de Contrataciones 2023;

Que, mediante Informe N° 0239-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 31 de enero de 2023, la Coordinación de Logística ha emitido informe conteniendo opinión técnica sobre el procedimiento de contratación directa bajo la causal de adquisición y arrendamiento para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones" señalando que -en el marco de sus competencias- opina por la procedencia de la contratación señalada;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado ha establecido en su artículo 27 lo siguiente:

"Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

(...)

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento. (...);

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones, ha establecido lo siguiente:

"Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

(...)

J) **Adquisición y arrendamiento**

Para efectos de la contratación directa prevista en el literal j) del artículo 27 de la Ley, se entiende por acondicionamiento la prestación destinada a habilitar un espacio físico, adecuando las dimensiones y disposición de sus espacios, así como la dotación de las instalaciones y equipamiento que posibiliten a la Entidad la adecuada realización de las funciones para las que requiere el inmueble. El contratista es el responsable de la ejecución de la totalidad de las prestaciones involucradas en el contrato.
(...)

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa **requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal**, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción**, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

(...)

Artículo 102. Procedimiento para las contrataciones directas

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48. La oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación.

102.2. Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato.

102.3. Tratándose de la Contratación Directa para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y la Policía Nacional del Perú, no corresponde realizar una indagación del mercado.

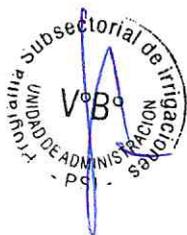
102.4. El cumplimiento de los requisitos previstos para las contrataciones directas, en la Ley y el Reglamento, es responsabilidad del Titular de la Entidad y de los funcionarios que intervengan en la decisión y ejecución.

102.5. Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan."

Que, mediante Informe N° 0239-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UADM-LOG de fecha 31 de enero de 2023, la Coordinadora de Logística ha establecido que existe la necesidad de arrendamiento de un inmueble, donde se desarrollen las actividades del Programa Subsectorial de Irrigaciones – Sede Central. En ese sentido, dicha área ha señalado lo siguiente:

"Teniendo la necesidad de arrendamiento de Inmueble en los años posteriores se hizo un procedimiento de selección "Servicio de arrendamiento de Inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigación en el cual firman ambas partes el contrato N° 0177-2018 MINAGRI-PSI. (...)

En consecuencia, considerando lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado respecto a la contratación directa, causal por el supuesto de Adquisición y arrendamiento, y contando con



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



el sustento técnico por parte del área usuaria, Servicio Generales, resulta pertinente contratar directamente lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la sede central del programa subsectorial de irrigaciones	Días calendario	28

(...)"

Con lo anterior, queda acreditada la causal de arrendamiento de bien inmueble, conforme la necesidad expuesta por el área de Servicios Generales para el correcto funcionamiento de las actividades del Programa Subsectorial de Irrigaciones y sus correspondientes dependencias;

Que, la Coordinación de Logística ha llevado a cabo la indagación de mercado sobre la base del requerimiento formulado por Servicios Generales, en calidad de área usuaria y técnica de la contratación, conforme a lo establecido en la norma de contrataciones vigente, se ha revisado la fuente cotización actualizada; obteniendo una (01) cotización; en consecuencia, el área usuaria determinó que la propuesta, cumple con el requerimiento, conforme con el siguiente detalle:

N°	PROVEEDOR	MONTO OFERTADO	CUMPLE
01	INMOBILIARIA TRIBONA SAC	S/416,876.33	SI

Que, mediante Informe Legal N° 041-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI-UAJ de fecha 02 de febrero la Unidad de Asesoría Jurídica ha emitido opinión Legal respecto al requerimiento de contratación directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones" señalando que la misma se encuentra comprendida en la causal establecida en el literal j), del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme a lo estipulado en la Ley y la Resolución Directoral N° 00004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI de fecha 05 de enero de 2023, que delega facultades en las diferentes unidades orgánicas del Programa Subsectorial de Irrigaciones, conforme al artículo 3, literal k), corresponde a la Unidad de Administración aprobar la contratación directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones";

De conformidad, con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por Decreto Supremo N°377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N°250-2020-EF, Decreto Supremo N°162-2021-EF así como lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI de fecha 04 de marzo de 2020, que aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y la Resolución Directoral N° 00004-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PSI de fecha 05 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Contratación Directa para el "Servicio de arrendamiento de inmueble para el funcionamiento de la Sede Central del Programa Subsectorial de Irrigaciones" por el plazo de veintiocho (28) días calendario, por el monto ascendente a S/ 416 876.33 (cuatrocientos dieciséis mil ochocientos setenta y seis con 33/100 soles), en virtud a lo señalado en el presente resolutivo.

Artículo Segundo.- La Contratación Directa a la que se contrae la presente Resolución, se autoriza de acuerdo a lo previsto en el artículo 100, literal j), del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo procedimiento estará a cargo de la Unidad de Administración, la misma que debe verificar el cumplimiento de lo señalado en la norma.

Artículo Tercero.- Autorícese la publicación de la presente Resolución, así como los Informes Técnicos y Legales respectivos en el SEACE, debiéndose perfeccionar el contrato en observancia estricta del procedimiento previsto en los artículos 100, 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Cuarto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva y Unidad de Asesoría Jurídica para conocimiento.

Regístrese y comuníquese

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

JAVIER D. ALCANTARA PASCO
JEFE (E) DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION

